Resolución N*04/95 J.F. M.V.P.-
Villa Paranacito, 2 de Mayo de 1.995.-

VISTO:

El convenio existente entre la Municipalidad de Villa Paranacito y la Empresa Galofré Gilardoni S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que por él, la municipalidad se obliga al pago del equivalente a 1700 litros de gas-oil mensuales para ser afectados a la realización de viajes desde Villa Paranacito hasta San Fernando y desde Arroyo Martinez hasta San Fernando, con la modalidad expresada en la cláusula segunda del citado convenio.

La Junta de Fomento ve propicio se proceda al cumplimiento de lo allí pactado con retroactividad al mes de Abril/95, condicionando esto a que la mencionada empresa adelante en una hora el horario de arribo a Villa Paranacito.-

POR ELLO
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1*:Hágase efectivo el pago del equivalente a 1.700 litros de gas-oil mensuales a la firma Galofré Gilardoni S.A. de acuerdo al convenio suscripto por este Municipio y aprobado por Resolución N*009/89 de esta Junta, con retroactividad al mes de Abril de 1.995.-
ARTICULO 2*:La Empresa Galofré deberá adelantar en una hora, los días miercoles, el horario de arribo a Villa Paranacito, caso contrario lo establecido en el Artículo 1* de la presente, quedará sin efectos.-
ARTICULO 3*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-
ARTICULO 4*:Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE F. BROSSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS